

	TEXTO HISTÓRICO ILUSTRATIVO PARA INVESTIGACIÓN JURÍDICA	RESOLUCIONES COMPILADAS
		RS. C.D. 302 17 de febrero de 2010 RS. C.D. 427 30 de agosto de 2012

NOTA: EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO CONSTRUIDO EN BASE AL TEXTO ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN No. C.D. 302 de 17 de febrero de 2010.

REGLAMENTO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA ESPECIALIZADA Y FOMENTO DEL TURISMO NACIONAL

Artículo 1.- Finalidad del Programa.- El programa de atención al adulto mayor, consiste en facilitar una opción de esparcimiento en comunión con la naturaleza o en asentamientos culturales, así como por la necesidad de apoyar al adulto mayor para que mantenga permanentemente un proceso de aprendizaje y de disfrute del tiempo libre, brindándole la posibilidad de especializarse o inscribirse en cursos de capacitación de diversa índole de acuerdo a su preferencia y utilidad.

“Artículo 2.- Actividades del Programa de Adulto Mayor.- El programa del adulto mayor contará de inicio con los programas de Paquetes Turísticos Asistidos (PTA) y la Universidad del Adulto Mayor (UAM)”.

NOTA: Artículo 2 de la Resolución No. C.D. 302 de 17 de febrero de 2010 vigente desde el 17 de febrero de 2010 hasta el 29 de agosto de 2012.

NOTA: Artículo 2 sustituido por artículo 1 de la Resolución No. C.D. 427 de 30 de agosto de 2012: “Artículo 2.- Actividades del Programa de Adulto Mayor.- El programa del adulto mayor contará de inicio con los programas de Paquetes Turísticos Asistidos (PTA) y programas de Formación Académica del Adulto Mayor (FAAM).” Modificación vigente desde el 30 agosto de 2012.

“Artículo 3.- Paquetes Turísticos Asistidos (PTA).- El PTA es un servicio al jubilado adulto mayor del IESS, que consiste en la concesión por parte del Instituto de un crédito de consumo preferencial al jubilado, con un plazo de hasta seis (6) meses, para que acceda a un plan turístico asistido en convenio con cadenas hoteleras y empresas de servicios turísticos en general, con tarifas y servicios preferenciales”.

NOTA: Artículo 3 de la Resolución No. C.D. 302 de 17 de febrero de 2010 vigente desde el 17 de febrero de 2010 hasta el 29 de agosto de 2012.

NOTA: Artículo 3 sustituido por artículo 2 de la Resolución No. C.D. 427 de 30 de agosto de 2012: “Artículo 3.- Paquetes Turísticos Asistidos (PTA).- El PTA es un servicio al jubilado o pensionista adulto mayor del IESS, que consiste en la concesión de un crédito de consumo preferencial al jubilado a través del BIESS, con un plazo de hasta seis (6) meses, para que acceda a un plan turístico asistido en convenio entre el IESS, a través de la Dirección del Sistema de Pensiones, con empresas de servicios turísticos en general, calificados y avalados por el Ministerio de Turismo y que aseguren tarifas y servicios preferenciales.” Modificación vigente desde el 30 de agosto de 2012.

“Artículo 4.- Universidad del Adulto Mayor (UAM).- La UAM es un servicio al jubilado adulto mayor del IESS, que consiste en la entrega por parte del Instituto de un crédito de consumo preferencial al jubilado, con un plazo de hasta seis (6) meses, para que se financie un plan o curso de capacitación sobre varias temáticas de desarrollo. El sistema de capacitación se efectuara a través de la cooperación con universidades reconocidas del país y en condiciones preferenciales para los jubilados del IESS”.

	TEXTO HISTÓRICO ILUSTRATIVO PARA INVESTIGACIÓN JURÍDICA	RESOLUCIONES COMPILADAS
		RS. C.D. 302 17 de febrero de 2010 RS. C.D. 427 30 de agosto de 2012

NOTA: Artículo 4 de la Resolución No. C.D. 302 de 17 de febrero de 2010 vigente desde el 17 de febrero de 2010 hasta el 29 de agosto de 2012.

NOTA: Artículo 4 sustituido por artículo 3 de la Resolución No. C.D. 427 de 30 de agosto de 2012: “Artículo 4.- Formación Académica del Adulto Mayor (FAAM).- La FAAM es un servicio al jubilado o pensionista adulto mayor del IESS, que consiste en la entrega de un crédito de consumo preferencial al jubilado a través del BIESS, con un plazo de hasta seis (6) meses, para que se financie un plan o curso de capacitación sobre varias temáticas de desarrollo. El sistema de capacitación se efectuará a través de la cooperación con universidades, institutos técnicos y tecnológicos, colegios, escuelas y demás entidades reconocidas en el país y en condiciones preferenciales para los jubilados o pensionistas adultos mayores del IESS.” Modificación vigente desde el 30 de agosto de 2012.

Artículo 5.- Financiamiento.- Los programas del adulto mayor se financiarán a través de un préstamo quirografario especial, cuya finalidad y destino será exclusivamente para el acceso a los programas que se indican en los artículos 3 y 4 de ésta Resolución.

Los recursos para la entrega de los préstamos quirografarios especiales para el adulto mayor, se realizarán con los fondos capitalizados del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

“Artículo 6.- Características financieras del préstamo quirografario especial del adulto mayor.- El monto del préstamo quirografario especial estará en función de la capacidad de pago del jubilado, para lo cual podrá comprometer para los programas señalados, hasta el 30% de su pensión, deducible mensualmente e independientemente de que mantenga obligaciones con el Instituto.

El plazo del préstamo quirografario especial para el adulto mayor, será de hasta seis (6) meses con una tasa de interés equivalente al 80% de la Tasa Pasiva Referencial que publica el Banco Central de manera semanal, y además contará con un Seguro de Desgravamen cuya prima anual sea equivalente al 0,45% del monto concedido”.

NOTA: Artículo 6 de la Resolución No. C.D. 302 de 17 de febrero de 2010 vigente desde el 17 de febrero de 2010 hasta el 29 de agosto de 2012.

NOTA: Artículo 6 sustituido por artículo 4 de la Resolución No. C.D. 427 de 30 de agosto de 2012: “Artículo 6.- Características financieras del préstamo quirografario especial del adulto mayor.- El monto del préstamo quirografario especial estará en función de la capacidad de pago del jubilado o pensionista adulto mayor, el plazo y demás condiciones de este préstamo, serán los que determine el Directorio del Banco IESS.” Modificación vigente desde el 30 de agosto de 2012.

“Artículo 7.- Convenio Marco Interinstitucional.- El IESS conjuntamente con la Federación Nacional de Cámaras de Turismo y el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) suscribirán un convenio marco de operación y adhesión, el mismo que deberá contener las condiciones necesarias para viabilizar la aplicación de la presente Resolución”.

NOTA: Artículo 7 de la Resolución No. C.D. 302 de 17 de febrero de 2010 vigente desde el 17 de febrero de 2010 hasta el 29 de agosto de 2012.

	TEXTO HISTÓRICO ILUSTRATIVO PARA INVESTIGACIÓN JURÍDICA	RESOLUCIONES COMPILADAS
		RS. C.D. 302 17 de febrero de 2010 RS. C.D. 427 30 de agosto de 2012

NOTA: Artículo 7 sustituido por artículo 5 de la Resolución No. C.D. 427 de 30 de agosto de 2012: *“Artículo 7.- Convenio Marco Interinstitucional.- El IESS conjuntamente con el Ministerio de Turismo, Ministerio de Educación y Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), en el programa que corresponda, suscribirán un convenio marco de operación y adhesión, el mismo que deberá contener las condiciones necesarias para viabilizar la aplicación de la presente Resolución.”* **Modificación vigente desde el 30 de agosto de 2012.**

DISPOSICIONES GENERALES

“PRIMERA.- En vista de la saturación de actividades en el componente tecnológico de la Dirección de Desarrollo Institucional del IESS, la construcción del aplicativo informático estará a cargo de la Federación Nacional de Cámaras de Turismo y el Centro de Educación Continua de la Politécnica Nacional, en los ámbitos de cooperación”.

NOTA: Disposición General Primera de la Resolución No. C.D. 302 de 17 de febrero de 2010 vigente desde el 17 de febrero de 2010 hasta el 29 de agosto de 2012.

NOTA: Disposición General Primera sustituida por artículo 6 de la Resolución No. C.D. 427 de 30 de agosto de 2012: *“PRIMERA.- La Dirección del Sistema de Pensiones y la Dirección de Desarrollo Institucional deberán coordinar e implementar las acciones necesarias para la construcción del aplicativo informático que permita la ejecución del presente Reglamento.”* **Modificación vigente desde el 30 de agosto de 2012.**

“SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información coordinará el desarrollo y producción del aplicativo informático destinado para este efecto, con base en un cronograma de implementación que se establecerá en el plazo de diez (10) días de aprobada esta Resolución”.

NOTA: Disposición General Segunda contenida en la Resolución No. C.D. 302 de 17 de febrero de 2010 vigente desde el 17 de febrero de 2010 hasta el 29 de agosto de 2012.

NOTA: Disposición General Segunda derogada por el artículo 7 de la Resolución No. C.D. 427 de 30 de agosto de 2012. **Modificación vigente desde el 30 de agosto de 2012.**

TERCERA.- Los montos que se destinarán a estas operaciones de crédito, serán los contemplados en el presupuesto de inversión vigente en el Seguro General de Salud Individual y Familiar, así como los que determine el área responsable de las inversiones del IESS. Para el efecto se observará las políticas de inversión determinadas por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución JB-2009-1406 de 16 de julio de 2009.

CUARTA.- Para los casos no comprendidos en esta Resolución se aplicará el Reglamento General de Préstamos Quirografarios.

NOTA: EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO CONSTRUIDO EN BASE AL TEXTO ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN No. C.D. 302 de 17 de febrero de 2010.